



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia. 110014003004-2019-00866-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado a Elbert Wisner Espitia Olaya como apoderado del demandado (artículo 76 del Código General del Proceso).
2. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho Deiby Leonardo Siachoque Duarte, como apoderado del demandado.
3. Poner de presente que en atención a la sustitución de poder que ya obra en el expediente, se reconoce personería al abogado Julián David Pardo Castro, para actuar como apoderado judicial del demandado, de acuerdo a la sustitución de poder conferido, tal como consta a folio 328 (artículo 75 del Código General del Proceso).
4. Ahora bien, en el trámite de este asunto, corresponde señalar el **diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1° "*restringir el acceso a las sedes judiciales del país, se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual*".

Se advierte a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

Se previene a los sujetos procesales y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera

sanciones, que van hasta la terminación del proceso, económicas, y la imposición de multas.

5. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 26 Hoy 27 de julio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf57b55876b27145b2d793fa903e249584f28bf92d90560e6ea6b0f338c022b**

Documento generado en 18/07/2022 05:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>